

2022 INFORME
INDIVIDUAL

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS **DEL ESTADO DE PUEBLA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

| | | |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| | PREFACIO | 9 |
| | NOTA METODOLÓGICA | 15 |
| 1 | Datos Generales | 27 |
| 2 | Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría | 31 |
| 3 | Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados | 35 |
| 4 | Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados | 41 |
| 5 | Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño | 49 |
| 6 | Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño | 101 |
| 7 | Dictamen | 105 |
| 8 | Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización | 109 |
| 9 | Apéndice | 113 |



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10,

fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se**

advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

| Primer Rubro de Clasificación | | | | | | | | |
|-------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------|---------------|--------------|
| | Apartado General | Tipo de Auditoría | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento | | | | | |
| Número | 5 | 5.1 | 5.1.1 | 5.1.2 | 5.1.3 | 5.1.4 | 5.1.5 | 5.1.6 |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Cuenta Pública | Control Interno | Ingresos | Egresos | Adquisiciones | Obra Pública |

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño,

que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de

aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

| Numeración | Apartado Correspondiente | Ejemplo | Comentario |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Rubro de clasificación | | | |
| 5 | Apartado General | Resultados de Fiscalización Superior | |
| 5.1 | Tipos de Auditoría | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | |
| 5.1.4 | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Egresos | <i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i> |
| Segundo Rubro de clasificación | | | |
| 7 | Elemento de Revisión | Servicios Personales | <i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i> |
| | Importe Observado | \$1,364,692.59 | |
| | Documentación Soporte | • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas | |
| | Descripción de las Observaciones | | |
| | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada | Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión | |
| | Resultado | Solicitud de aclaración | |
| | Fundamento Legal Aplicable | | |

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión

anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

| Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño | | | |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|-----------------------------------------------------|
| | Apartado General | Tipo de Auditoría | Tipo de vertiente |
| Número | 5 | 5.2 | 5.2.1 5.2.2 |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes Resultados y Recomendaciones |

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño
(Procedimientos Generales y Específicos)**

| Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Apartado General | Tipo de Auditoría | Tipo de vertiente | | | | |
| Número | 5 | 5.2 | 5.2.1 | | | 5.2.2 |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes | | | Resultados y Recomendaciones |
| Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño | | | | | | |
| 1 (P) | 2 (PP) | 3 (S) | 4 (E) | 5 (RC) | 6 (MCI) | 7 (PG) |
| Planeación | Programación y Presupuestación | Seguimiento | Evaluación | Rendición de Cuentas | Mecanismos de Control Interno | Perspectiva de Género |
| (a) (b) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) |
| Procedimientos Específicos | | | | | | |
| (P-PED/PMD) | (PP-DPP) | (S-CFPP) | (E-PAE) | (RC-LGCG) | (MCI-AC) | (PG-PPG) |
| Instrumentos de planeación | Diseño de los Programas presupuestarios | Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios | Programa Anual de Evaluación | Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Ambiente de Control | Programas presupuestarios con Perspectiva de Género |
| (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) |
| (P-ODS) | (PP-DID) | | (E-AI) | (RC-PC) | (MCI-AR) | (PG-PPG) |
| Objetivos de Desarrollo Sostenible | Diseño de los Indicadores de Resultados | | Auditorías Internas | Participación Ciudadana | Administración de Riesgos | Acciones con Perspectiva de Género |
| (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | | (b) (c) | (b) | (a) | (a) (b) (c) |
| (P-IN) | (PP-IPP) | | | | (MCI-AC) | |
| Inclusión Social | Información Programática y Presupuestaria | | | | Actividades de Control | |
| (b) | (a) (b) (c) | | | | (a) | |
| | | | | | (MCI-IC) | |
| | | | | | Información y Comunicación | |
| | | | | | (a) | |
| | | | | | (MCI-S) | |
| | | | | | Supervisión | |
| | | | | | (a) | |

| | |
|-----|-----------------|
| (a) | Paraestatales |
| (b) | Ayuntamientos |
| (c) | Paramunicipales |

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

| Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas) | Recomendación | Clave de la Entidad Fiscalizada | Año de la Cuenta Pública | Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4 | Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4 |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 1 | | 9077 | 2022 | S | CFPP |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

| Numeración | Apartado Correspondiente | Ejemplo | Comentario | |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Rubro de clasificación | | | | |
| 5 | Apartado General | Resultados de Fiscalización Superior | | |
| 5.2 | Tipos de Auditoría | Auditoría de Desempeño | | |
| 5.2.2 | Resultados y Recomendaciones de Desempeño | | | |
| | Procedimiento General | Seguimiento | | |
| | Procedimiento Específico | Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP) | | |
| | Descripción del Resultado | S-CFPP | | |
| | Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada | | | |
| 1 | Recomendación | 9077-2022-S-CFPP | | <i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i> |
| | Fundamento Legal | | | |

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene como objetivo ofrecer educación tecnológica de tipo media superior que forma profesionales técnicos con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en los sectores industrial y de servicios del Estado y de su región; realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo media superior, en el área de la ciencia y la tecnología; crear opciones educativas que proporcionen a los alumnos elementos científicos, tecnológicos, culturales y de integración personal, así como una formación científico-técnica que los arraigue productivamente a su comunidad o región; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional; desarrollar acciones de vinculación con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo económico y productivo de la región y del Estado; y, cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$111,146,815.09 (ciento once millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos quince pesos 09/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$88,917,452.07 (ochenta y ocho millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 07/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada, **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final del Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR



2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, en específico a la información contable, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, se observó lo siguiente:

Por la cantidad de \$385,955.20 (trescientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), correspondiente al saldo que muestra la cuenta 2.2.6.9-1-01 "Provisión para equipamiento", identificado con número de póliza "2014", de fecha 01 de enero de 2014, bajo la descripción "Provisión para equipamiento" del acreedor "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla", según Anexo 7E remitido a esta Entidad Fiscalizadora. Se solicita la integración, información y documentación comprobatoria de dicho importe, así como, la justificación del origen del registro y documentación relacionada con el seguimiento de su vigencia.

Por la cantidad de \$13,337.38 (trece mil trescientos treinta y siete pesos 38/100 M.N.) correspondiente al saldo en la cuenta "Provisiones a Corto Plazo", dentro del Pasivo Circulante, al 31 de diciembre de los ejercicios 2022 y 2021, según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, remitido a esta Entidad Fiscalizadora, se observó que al considerarse una cuenta del pasivo circulante, esta debió pagarse en un plazo menor o igual a 12 meses, como se establece en el Manual de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo III Plan de Cuentas; sin embargo, no refleja movimientos al cierre del ejercicio fiscal en revisión. Se solicita la integración, información y documentación comprobatoria de dicho importe, así como, la justificación del origen del registro y documentación relacionada con el seguimiento.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECyTE.DIR-GRAL.OF/109/2024, de fecha 05 de marzo 2024, según recibo 202407463 de fecha 11 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acta de la primera sesión ordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla número 01/2014 de fecha 19 de marzo de 2014; pólizas contables; póliza de cheque; memorándum en el cual se solicita la cancelación y provisión de cheques; y escrito mediante el cual la Entidad Fiscalizada presenta las justificaciones respectivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se constató que el monto observado por \$385,955.20 (trescientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), registrado en la cuenta 2.2.6.9.1-01 "Provisión para equipamiento", corresponde a un pasivo por la compra de una máquina de extrusión y molde para el laboratorio de transformación de plásticos para el plantel Cholula, Puebla; remitiendo acta de la primera sesión ordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos Tecnológicos del Estado de Puebla de fecha 19 de marzo de 2014, en la que se autorizó el punto de acuerdo CECyTE 19/03/2014/05 por el cual se aprueba el ejercicio de los remanentes de subsidio federal 2013 para atender necesidades de equipamiento, mantenimiento al parque vehicular, impermeabilización de oficinas y contratar servicios de capacitación; sin embargo, no remitió la documentación comprobatoria que justifique el motivo por el cual sigue apareciendo dicho pasivo en la cuenta 2.2.6.9.1-01 "Provisión para equipamiento", durante el ejercicio 2022.

Ahora bien, respecto a la cantidad de \$13,337.38 (trece mil trescientos treinta y siete pesos 38/100 M.N.), se constató que corresponde al registro contable en la cuenta "Otras provisiones a corto plazo", subcuenta "Provisión partes proporcionales", remitiendo las pólizas número D00732 y D00733, ambas de fecha 01 de agosto de 2019; derivado de que los cheques número 110 por el concepto "pago de partes proporcionales" y número 125 por el concepto "pago 1ra quincena marzo", no fueron entregados a los beneficiarios y por lo tanto no fueron cobrados, quedando bajo resguardo de la Coordinación Jurídica de la Entidad Fiscalizada; lo anterior, se constató en el memorándum CECyTE-DG.DAD.MEM/2017/19 de fecha 12 de agosto de 2019; sin embargo, no proporcionó la documentación comprobatoria respecto a la cancelación de las provisiones contables registradas en la balanza de comprobación del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, las cuales tienen una antigüedad de tres ejercicios fiscales sin efectuar los registros contables correspondientes, toda vez que, se debió pagar en un plazo menor o igual a 12 meses, de conformidad a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo III Plan de Cuentas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0240-22-90/36-CP-R-01 Recomendación

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control a fin de que mantenga un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera que permita la obtención de información veraz, clara y concisa, verificando que las transacciones en el ejercicio del gasto se hagan conforme a la fecha de su realización independientemente de la de su pago y la información cumpla con los criterios de confiabilidad, relevancia y de comparación.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como en el Capítulo III Plan de Cuentas, contenido en el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.2 Presupuesto de Egresos

2. Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos

Importe Observado: \$1,488,358.13

Registro de ampliaciones y reducciones.

Documentación soporte:

Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado

Descripción de la(s) Observación(es):

Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Derivado del análisis y revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Estado Analítico de Ingresos, proporcionados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, se observó lo siguiente:

Se identificó diferencia por la cantidad de \$1,488,358.13 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 13/100 M.N.) correspondiente a las Ampliaciones y Reducciones compensadas y/o líquidas, según el Estado Analítico de Ingresos, que presenta \$13,595,317.84 (trece millones quinientos noventa y cinco mil trescientos diecisiete pesos 84/100 M.N.), y lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), que indica un importe de \$12,106,959.71 (doce millones ciento seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos 71/100 M.N.), por lo anterior, se requiere aclarar y justificar dicha diferencia, toda vez que, la contabilización de los presupuestos debe seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las

transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como, su efecto en la posición financiera y en los resultados, de conformidad con el Postulado Básico de Registro e Integración Presupuestaria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECyTE.DIR-GRAL.OF/109/2024, de fecha 05 de marzo 2024, según recibo 202407463 de fecha 11 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y escrito mediante el cual presenta las justificaciones respectivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, se identificó que de la diferencia correspondiente a las Ampliaciones y Reducciones compensadas y/o líquidas, derivado de la comparación entre el importe presentado en el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), no remitió la integración de los registros contables en los cuales se verifique la vinculación entre las cuentas de orden y las de balance o resultados sobre la contabilización del presupuesto, así como los registros presupuestarios del ingreso y del egreso que reflejen el comportamiento del presupuesto modificado, asimismo, no proporcionó las autorizaciones aprobadas para el aumento y/o disminuciones realizadas al presupuesto de ingresos y egresos durante el ejercicio 2022.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0240-22-90/36-PE-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,488,358.13 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 13/100 M.N.), toda vez que, no remitió los registros contables y presupuestarios que reflejen el comportamiento del presupuesto modificado de los ingresos y egresos, así como las autorizaciones aprobadas para el aumento y/o disminuciones realizadas al presupuesto de ingresos y egresos durante el ejercicio 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV, y 41, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y el Marco conceptual y Postulados Básicos de Contabilidad que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.3 Ingresos

3. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$439,175.00

Documentación comprobatoria y justificativa.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Balanza de comprobación

Pólizas de registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos

De la revisión a los ingresos según Estado Analítico de Ingresos, Anexo 8 proporcionado por la Entidad Fiscalizada y pólizas de registro, por un monto de \$439,175.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos /100 M.N.) no se proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que ampare los ingresos devengados y recaudados por concepto de Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

De la revisión a los once planteles del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla y a los respectivos contratos denominados "Contrato de Concesión de Tienda Escolar" para el ciclo escolar 2022, se observó lo siguiente:

No presentan 6 Contratos de Concesión Modificatorios por la cantidad de \$56,415.00 (cincuenta y seis mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) correspondiente al incremento de los cobros realizados a los concesionarios de las Tiendas Escolares de los planteles de Cholula, Tehuiztzingo, Tecamachalco (Concesionaria Cyndi Valentina Guevara Camacho), Huejotzingo, Chignahuapan y Xicotepec, durante el primer semestre 2022. Se solicita proporcione los contratos de Concesión Modificatorios, así como la documentación comprobatoria y justificativa que ampare dichos incrementos.

De los ingresos por las cantidades de \$5,700.00 (cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) según póliza I00524 de fecha 30 de noviembre de 2022 y \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) según póliza I00573 de fecha 15 de noviembre de 2022, se solicita remitir la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el derecho del cobro.

Del Contrato de Concesión de Tienda Escolar del plantel de "Ameluca", celebrado con fecha 30 de agosto de 2022, entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla y la C. Amalia Huidobro Hernández por la Concesión de Tienda Escolar del Centro EMSaD, con vigencia del 05 de septiembre de 2022 al 20 de enero de 2023; se carece de documentación comprobatoria y justificativa que constate los cobros realizados según lo estipulado en el contrato de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2022.

De los 11 Planteles con que se tienen Contratos de Concesión de Tienda Escolar proporcionados por la Entidad Fiscalizada, no presenta autorización de la Junta Directiva para su celebración, lo anterior de conformidad con el artículo 12, fracción XIX del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y la documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que se consideren pertinentes, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECyTE.DIR-GRAL.OF/109/2024, de fecha 05 de marzo 2024, según recibo 202407463 de fecha 11 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: contratos de concesión de tienda escolar; contratos modificatorios de concesión de tienda escolar; pólizas contables; memorándums; transferencias bancarias; y escrito mediante el cual presenta las justificaciones respectivas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, de los ingresos devengados y recaudados por concepto de Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, registrados en la cuenta 4173-01-001 "Tienda escolar", según el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$439,175.00 (cuatrocientos treinta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), no remitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que soporten dichos ingresos, además, en su escrito de justificación manifestó lo siguiente: "...Las personas que realizan la actividad de venta de alimentos en las instalaciones del plantel son padres de familia de la misma comunidad y quienes en su mayoría no cuentan con ningún nivel de estudios, por lo consiguiente es complicado para ellos realizar el trámite de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo tanto no cuentan con los requisitos fiscales requeridos para la emisión de un comprobante fiscal digital..."; por lo anterior, se constató que la Entidad Fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI), por los ingresos obtenidos respecto a las concesiones de tiendas escolares, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, respecto a los contratos de Concesión de Tienda Escolar para el ciclo escolar 2022, celebrados en los 11 planteles, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, lo anterior, por las siguientes consideraciones:

- Plantel Cholula: la Entidad Fiscalizada proporcionó el contrato modificatorio de "Concesión de Tienda Escolar Plantel CECyTE Cholula para el ciclo escolar 2021-2022" de

fecha 25 de abril de 2022; sin embargo, no remitió la totalidad de los depósitos de las cuotas mensuales establecidas en la cláusula PRIMERA de dicho convenio modificatorio por la cantidad de \$6,800.00 (seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) respecto de los meses de mayo, junio y julio de 2022, así como, la documentación comprobatoria de dichos ingresos como son pólizas contables y comprobantes de pago; asimismo, no presentó autorización de la Junta Directiva para la celebración de dichos contratos, lo anterior, de conformidad con el artículo 12, fracción XIX del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

- Plantel Tehuitzingo: la Entidad Fiscalizada proporcionó el contrato modificatorio de "Concesión de Tienda Escolar Plantel CECyTE Tehuitzingo para el ciclo escolar 2021-2022" de fecha 25 de abril de 2022; sin embargo, no remitió la totalidad de los depósitos de las cuotas mensuales establecidas en la cláusula PRIMERA de dicho convenio modificatorio por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) respecto de los meses de mayo, junio y julio de 2022, así como, la documentación comprobatoria de dichos ingresos como son pólizas contables y comprobantes de pago; asimismo, no presentó autorización de la Junta Directiva para la celebración de dichos contratos, lo anterior, de conformidad con el artículo 12, fracción XIX del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

- Plantel Tecamachalco (km 18 de la carretera a San Mateo Tlaixpan ,s/n): la Entidad Fiscalizada proporcionó el contrato modificatorio de "Concesión de Tienda Escolar Plantel CECyTE Tecamachalco para el ciclo escolar 2021-2022" de fecha 19 de octubre de 2022; sin embargo, se identificaron pagos en exceso por la cantidad de \$10,400.00 (diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2022, asimismo, no presentó autorización de la Junta Directiva para la celebración de dichos contratos, lo anterior, de conformidad con el artículo 12, fracción XIX del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

- Plantel Huejotzingo: la Entidad Fiscalizada proporcionó contrato modificatorio de "Concesión de Tienda Escolar Plantel CECyTE Huejotzingo para el ciclo escolar 2021-2022" de fecha 25 de abril de 2022; sin embargo, no remitió la totalidad de los depósitos de las cuotas mensuales establecidas en la cláusula PRIMERA de dicho convenio modificatorio por la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) respecto de los meses de mayo y junio de 2022; asimismo, se identificaron pagos en exceso por la cantidad de \$3,660.00 (tres mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) de los meses de abril y julio de 2022; de igual manera, no presentó autorización de la Junta Directiva para la celebración de dichos contratos, lo anterior, de conformidad con el artículo 12, fracción XIX del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

- Plantel Chignahuapan: la Entidad Fiscalizada proporcionó contrato modificatorio de "Concesión de Tienda Escolar Plantel CECyTE Chignahuapan para el ciclo escolar 2021-2022" de fecha 19 de octubre de 2021; sin embargo, no remitió la totalidad de los depósitos de las cuotas mensuales establecidas en la cláusula PRIMERA de dicho convenio

modificatorio por la cantidad de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.) respecto de los meses de marzo, abril y julio de 2022; asimismo se identificaron pagos en exceso por la cantidad de \$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de los meses de enero, mayo y junio de 2022; de igual manera, no presentó autorización de la Junta Directiva para la celebración de dichos contratos, lo anterior, de conformidad con el artículo 12, fracción XIX del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

- Plantel Xicotepec: la Entidad Fiscalizada proporcionó contrato de "Concesión de Tienda Escolar Plantel CECyTE Xicotepec para el ciclo escolar 2021-2022" de fecha 24 de agosto de 2021; sin embargo, no remitió la totalidad de los depósitos de las cuotas mensuales establecidas en la cláusula PRIMERA de dicho convenio modificatorio por la cantidad de \$2,770.00 (dos mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) respecto de los meses de enero y febrero de 2022; asimismo se identificaron pagos en exceso por la cantidad de \$4,725.00 (cuatro mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2022; de igual manera, no presentó autorización de la Junta Directiva para la celebración de dichos contratos, lo anterior, de conformidad con el artículo 12, fracción XIX del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

- Plantel Ameluca: se identificó que se celebró contrato de "Concesión de Tienda Escolar Plantel CECyTE Ameluca para el ciclo escolar 2021-2022" de fecha 30 de agosto de 2022; remitiendo Acta de Hechos de fecha 5 de septiembre de 2022 en la cual se especificó lo siguiente: "...la señora..., encargada de la cooperativa del EMSaD Ameluca ya no se presenta a vender en las instalaciones de la escuela, hago mención que no avisó por lo que la servidora pública ..., responsable de esta institución manda a buscarla, la respuesta de la señora ..., fue que ya no le alcanzaba para pagar las cuotas debido a la competencia que tiene con los vendedores que se instalan afuera de colegio por lo que señaló que ya no va a pagar ni cumplir con lo que resta el contrato... "; sin embargo, la Entidad Fiscalizada remitió el contrato incompleto, por lo cual es imposible verificar si en dicho instrumento jurídico existe alguna cláusula de terminación anticipada o de revocación de contrato y constatar que se ajustaron al procedimiento establecido en alguna de las 2 figuras jurídicas por el incumplimiento de dicho contrato.

- Respecto a los planteles de Boca del Monte; Guadalupe Victoria; Magdalena; y Tecamachalco con domicilio en las Flores Caño, Diagonal 23 norte, antes Querétaro Tepanacaxio, sección sexta, Barrio San Lucas; la Entidad Fiscalizada no proporcionó autorización de la Junta Directiva para la celebración de dichos contratos, lo anterior, de conformidad con el artículo 12, fracción XIX del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

Ahora bien, respecto de los ingresos por las cantidades de \$5,700.00 (cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) según póliza I00524 de fecha 30 de noviembre de 2022 y \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) según póliza I00573 de fecha 15 de diciembre de 2022; se constató que corresponden al pago del mes de noviembre y diciembre de 2022

derivado de la concesión de tienda escolar del plantel de Tehuiztzingo; sin embargo, no proporcionó el contrato modificatorio.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0240-22-90/36-I-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$66,155.00 (sesenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), toda vez que por \$28,170.00 (veintiocho mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.) la Entidad Fiscalizada no remitió la totalidad de los comprobantes de depósitos y pólizas contables respecto de las cuotas mensuales establecidas en los contratos modificatorios de "Concesión de Tienda Escolar Plantel CECyTE para el ciclo escolar 2021-2022" de los planteles Cholula por \$6,800.00 (seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) de los meses de mayo, junio y julio de 2022; Tehuiztzingo por \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) de los meses de mayo, junio y julio de 2022; Huejotzingo por \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de los meses de mayo y junio de 2022; Chignahuapan por \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.) de los meses de marzo, abril y julio de 2022; y Xicotepec por \$2,770.00 (dos mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) de los meses de enero y febrero de 2022. Asimismo por \$37,985.00 (treinta y siete mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), no proporcionó la documentación comprobatoria que justifique los ingresos respecto a los planteles de Tecamachalco (km 18 de la carretera a San Mateo Tlaixpan, s/n) por \$10,400.00 (diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) de los meses abril, mayo, junio y julio de 2022; Huejotzingo por \$3,660.00 (tres mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) de los meses de abril y julio 2022; Chignahuapan por \$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) de los meses de enero, mayo y junio de 2022; y Xicotepec por \$4,725.00 (cuatro mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2022, ya que no proporcionó los convenios modificatorios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0240-22-90/36-I-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de los ingresos devengados y recaudados por concepto de Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, registrados en la cuenta 4173-01-001 "Tienda escolar", según el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, no se cuenta con autorización de la Junta Directiva para la celebración de los contratos de "Concesión de Tienda Escolar Plantel CECyTE para el ciclo

escolar 2021-2022”, en los once planteles de la Entidad Fiscalizada; en incumplimiento con el artículo 12, fracción XIX del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 35, 36, 37, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, fracción XIX del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.4 Egresos

4. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$19,219.38

Remuneraciones pagadas en exceso.

Documentación soporte:

Tabulador de Sueldos Aprobado

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

Descripción de la(s) Observación(es):

El servidor público percibe más ingresos conforme al tabulador autorizado.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, en específico a las remuneraciones de plantilla de personal del ejercicio fiscal 2022, se observó una diferencia por \$19,219.38 (diecinueve mil doscientos diecinueve pesos 38/100 M.N.) correspondiente a pagos en exceso en las nóminas pagadas en el mes de septiembre de 2022, de conformidad con el tabulador salarial para el ejercicio 2022, remitido por la Entidad Fiscalizada. Se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que se consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECyTE.DIR-GRAL.OF/109/2024, de fecha 05 de marzo 2024, según recibo 202407463 de fecha 11 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: reporte de la nómina pagada a 10 servidores públicos durante el ejercicio 2022 y cuadro comparativo de percepciones de los meses de agosto, septiembre y octubre 2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que, no proporcionó la documentación comprobatoria que justifique los pagos en exceso en las nóminas en el mes de septiembre de 2022 por la cantidad de \$19,219.38 (diecinueve mil doscientos diecinueve pesos 38/100 M.N.), en cumplimiento con el tabulador de sueldos autorizado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2022, remitiendo sólo una integración con el total de percepciones del mes de septiembre, octubre y noviembre de 2022 y reporte de la nómina pagada durante el ejercicio 2022, documentales que no justifican los sueldos percibidos por 10 personas servidoras públicas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0240-22-90/36-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$19,219.38 (diecinueve mil doscientos diecinueve pesos 38/100 M.N.) que corresponde al excedente de pago respecto a la nómina del mes de septiembre de 2022 de 10 personas servidoras públicas, toda vez que, dichos sueldos sobrepasan los montos establecidos en el tabulador autorizado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2022, de los cuales no remitió el cálculo de los importes reflejados en la nómina del mes de septiembre de 2022 que justifiquen dichos sueldos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV, y 41, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como tabulador de sueldos aprobado en el la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022.

5. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$3,001.29

Entero y pago de Impuesto Federal.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Pólizas de registro contables y presupuestarias

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, en específico, a la documentación correspondiente al entero y pago del Impuesto Sobre la Renta, se observó lo siguiente:

Se determinó una diferencia por la cantidad de \$3,001.29 (tres mil un pesos 29/100 M.N.) entre lo que reporta la Declaración Normal del ISR retenciones por salarios del mes de enero del ejercicio 2022, que importa la cantidad de \$1,226,473.00 (un millón doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) y lo que presenta la balanza de comprobación, por un monto de \$1,223,471.71 (un millón doscientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y un pesos 71/100 M.N.). Se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa que aclare o justifique la citada diferencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECyTE.DIR-GRAL.OF/109/2024, de fecha 05 de marzo 2024, según recibo 202407463 de fecha 11 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acuse de pago y Declaración Normal de ISR Retenciones por salarios del mes de enero 2022, así como Declaración Complementaria de Modificación de Obligaciones del mes de enero 2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que, se constató que con fecha 16 de febrero de 2022 presentó la Declaración Normal de ISR retenciones por salarios del mes de enero de 2022, con número de operación 220000565956 por un importe de ISR retenido por sueldos de \$1,226,473.00 (un millón doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin embargo, con fecha 14 de marzo de 2023 presentó la Declaración Complementaria del mes de enero de 2022, con número de operación 220170016153 por un monto de \$1,223,471.00 (un millón doscientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), resultando un impuesto a favor de ISR Retenciones por salarios de \$3,002.00 (tres mil dos pesos 00/100 M.N.); asimismo, se identificó que la cuenta 2117-1-01 "Retenciones ISR por salarios" presenta un saldo de \$1,223,471.71 (un millón doscientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y un pesos 71/100 M.N.) al 31 de enero de 2022, el cual coincide con el importe presentado en la Declaración Complementaria del mes de enero de 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV, y 41, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como tabulador de sueldos aprobado en el la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2022.

6. Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$49,602.00

Documentación faltante.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Balanza de comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, se observó del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y de los auxiliares de cuentas del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", por un importe de \$49,602.00 (cuarenta y nueve mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.) por la adquisición de alimentos para la elaboración de arcón navideño, según póliza de registro E02076 de fecha 28 de diciembre de 2022; de lo anterior, se solicita proporcionar la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, el expediente de adjudicación y contrato correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECyTE.DIR-GRAL.OF/109/2024, de fecha 05 de marzo 2024, según recibo según recibo 202407463 de fecha 11 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza contable E02076; oficio de afectación presupuestal; comprobante de pago bancario; solicitud de pago; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); carátula de estado de cuenta del proveedor; cotizaciones; y cuadro comparativo de cotizaciones.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se tienen elementos que permiten determinar que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$49,602.00 (cuarenta y nueve mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.), remitiendo póliza contable E02076, la cual corresponde a la adquisición de alimentos para la elaboración de arcón navideño; así como, solicitud de pago, factura, póliza y transferencia electrónica; además, se constató de la documentación proporcionada que la fuente de financiamiento del recurso es de participaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de

Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV, y 41, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$251,660.49

Documentación faltante.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Balanza de comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, se observó del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y de los auxiliares de cuentas del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el capítulo 3000 "Servicios Generales", en la partida "Derechos de Autor, Patentes, Regalías y Otros", por un importe de \$251,660.49 (doscientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta pesos 49/10 M.N.), con el proveedor TOBILET S.A. DE C.V., según registros contables, de los cuales, no proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa; así como, el expediente de adjudicación y contrato correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CECyTE.DIR-GRAL.OF/109/2024 de fecha 05 de marzo 2024, según recibo 202407463 de fecha 11 de marzo 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliar contable del proveedor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; pólizas contables; oficios de afectación presupuestal; comprobantes de pago bancarios; solicitudes de pago; y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$104,148.33 (ciento cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 33/100 M.N.), lo anterior, por las siguientes consideraciones: remitió las pólizas contables E00909 por un importe de \$30,450.00 (treinta mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), la cual corresponde al pago hecho al proveedor TOBILET S.A de C.V por el servicio de timbrado de nómina; E01100 por un importe de \$44,977.84 (cuarenta y cuatro mil novecientos

setenta y siete pesos 84/100 M.N.), la cual corresponde al pago hecho al proveedor TOBILET S.A de C.V por el servicio de mantenimiento y actualización del sistema de nómina (SIGEN); y E02096 por un importe de \$26,740.10 (veintiséis mil setecientos cuarenta pesos 10/100 M.N.) la cual corresponde al pago hecho al proveedor TOBILET S.A de C.V por el servicio de renovación de licencia de la plataforma FACTUNOMINA, proporcionado los oficios de afectación presupuestal; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); solicitudes de pago y transferencias bancarias. Asimismo, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se constató en los oficios de afectación presupuestal emitidos por el Departamento de Presupuesto de la Entidad Fiscalizada que la cantidad de \$1,980.39 (mil novecientos ochenta pesos 39/100) corresponden a participaciones.

Ahora bien, se identificó la póliza E002095 por un monto de \$55,382.11 (cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesos 11/100 M.N.), la cual corresponde al pago del "servicio de actualización del software de nómina SIGEN en memoria de cálculo y carga de información para pago de prestaciones de fin de año 2022"; asimismo, se constató en el oficio de afectación presupuestal que el recurso se efectuó con recurso federal y estatal, por lo cual el monto fiscalizable corresponde a \$54,782.11 (cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 11/100 M.N.); sin embargo, no proporcionó el procedimiento de adjudicación respectivo, así como la documentación comprobatoria para acreditar la entrega del servicio. De igual manera, se identificó la póliza E02097 por la cantidad de \$52,910.44 (cincuenta y dos mil novecientos diez pesos 44/100 M.N.), la cual corresponde al pago del "servicio de mantenimiento, administración y soporte técnico de SICOPRE para la gestión de la integridad de la información de base de datos" en la que se constató según oficio de afectación presupuestal, que el recurso se efectuó con recurso federal y estatal, por lo cual el monto fiscalizable corresponde a \$52,130.05 (cincuenta y dos mil ciento treinta pesos 05/100 M.N.); sin embargo, no proporcionó el procedimiento de adjudicación respectivo, así como, la documentación comprobatoria para acreditar la entrega del servicio.

Por último, respecto al importe de \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada no proporcionó la póliza E00584 de fecha 23 de mayo de 2022, la cual corresponde al pago del "servicio de actualización del sistema SICOPRENET por apertura del ejercicio 2022"; así como la documentación comprobatoria y justificativa que sustente dicho gasto, tales como Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficios de afectación presupuestal, solicitudes de pago, transferencias bancarias y contrato o pedido.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0240-22-90/36-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), toda vez que, no proporcionó la póliza

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

E00584 de fecha 23 de mayo de 2022, la cual corresponde al pago del "servicio de actualización del sistema SICOPRENET por apertura del ejercicio 2022"; así como la documentación comprobatoria y justificativa que sustente dicho gasto como es Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), oficios de afectación presupuestal, solicitudes de pago, transferencias bancarias y contrato o pedido.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0240-22-90/36-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla por un monto de \$106,912.16 (ciento seis mil novecientos doce pesos 16/100 M.N.), que corresponde a la suma del monto fiscalizable de las pólizas contables E02095 por \$54,782.11 (cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 11/100 M.N.) y E02097 por \$52,130.05 (cincuenta y dos mil ciento treinta pesos 05/100 M.N.) , toda vez que no proporcionó el procedimiento de adjudicación respectivo, así como, la documentación comprobatoria para acreditar la entrega de los servicios.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV, y 41, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Egresos

Importe Observado: \$1,122,700.00

Documentación faltante.

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de adjudicación

De la revisión efectuada a 25 expedientes de adjudicación proporcionados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante los diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio fiscal 2022, en 1 expediente de adjudicación perteneciente al Capítulo "1000 Servicios Personales" se determinaron deficiencias, las cuales a continuación se señalan:

1.- Del contrato número CECYTE/DG/DAD/RM/CT/16/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS SA DE CV, cuyo objeto es la contratación de la póliza de seguro de vida para los trabajadores del CECyTE, por un importe contratado de \$1,122,700.00 (un millón ciento veintidós mil setecientos pesos 00/100 M.N.); no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza, oficio de invitación a proveedores y acta constitutiva del proveedor.

De lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como, las aclaraciones que se consideren pertinentes, a efecto de solventar o atender dichas deficiencias, así mismo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativo aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado, la Entidad Fiscalizada remitió oficio CECYTE.DIR-GRAL.OF/109/2024 de fecha 05 de marzo 2024, según recibo 202407463 de fecha 11 de marzo 2024, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de invitación a proveedores; acta constitutiva del proveedor adjudicado; y memorándum.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, proporcionó el oficio de invitación a proveedores y acta constitutiva del proveedor; así como, el memorándum CECYTE.DIR.GRAL.MEM/0139/2024 de fecha 14 de febrero de 2024 suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa mediante el cual instruye a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales a fortalecer mecanismos de Control manifestando lo siguiente: "...En el cual no se proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde se autoriza, por lo que le instruyo que deberá tener en cuenta lo siguiente a partir de esta fecha: Remitir en lo sucesivo la información debidamente integrada conforme al marco legal y normatividad aplicable y en específico al Acta de sesión de la Junta Directiva en el cual se autoriza al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla..."; sin embargo, persiste la omisión de proporcionar el Acta de sesión de la Junta Directiva mediante la cual se autoriza la celebración del contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/16/2022.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0240-22-90/36-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,122,700.00 (un millón ciento veintidós mil setecientos pesos 00/100 M.N.), toda vez que no proporcionó el Acta de sesión de la Junta Directiva mediante la cual se autoriza la celebración del contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/16/2022, de conformidad con el artículo

12, fracción XIX del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV, y 41, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 69, 96, 100 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 13, fracción XIII Reglamento interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla; y 12, fracción XIX del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$5,071,936.71

Documentación faltante.

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

De la revisión efectuada a 25 expedientes de adjudicación proporcionados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante los diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio fiscal 2022, en 10 expedientes de adjudicación pertenecientes al Capítulo "2000 Materiales y Suministros" se determinaron deficiencias, las cuales a continuación se señalan:

1.-Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/02/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor ZUMBAK COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. cuyo objeto es la adquisición de material, útiles y equipos menores de oficina, por un importe contratado de \$931,283.39 (novecientos treinta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 39/100 M.N.); no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación y oficio de invitación a proveedores.

2.- Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/06/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor GRUPO SWIBEL S.A. DE C.V. cuyo objeto es la adquisición de los materiales y equipos menores de tecnología de la información para el CECyTE, por un importe contratado de \$878,416.21 (ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 21/100 M.N.); no

proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, oficio de invitación a proveedores y acta constitutiva del proveedor.

3.- Del contrato número CECYTE/DG/DAD/RM/CT/18/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor ROSPAR PAPELERA Y SUMINISTROS CONEXOS S.A. DE C.V. cuyo objeto es la adquisición de material para credencialización institucional, por un importe contratado de \$99,180.00 (noventa y nueve mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.); no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, invitaciones a proveedores y acta constitutiva del proveedor.

4.- Del contrato número CECYTE/DG/DAD/RM/CT/03/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor SOLUCIÓN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y ASEO S.A. DE C.V. cuyo objeto es la adquisición de material de limpieza, por un importe contratado de \$368,805.59 (trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 59/100 M.N.); no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, invitaciones al proveedores y acta constitutiva del proveedor.

5.- Del contrato número CECYTE/DG/DAD/RM/CT/04/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor HOSPIT ALL ARCA S.A. DE C.V. cuyo objeto es la adquisición de gel antibacterial y líquido sanitizante, por un importe contratado de \$646,891.40 (seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos 40/100 M.N.); no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, oficio de invitación a proveedores y acta constitutiva del proveedor.

6.- Del contrato número DABS/GESAL-253/SA/339/2021, realizado mediante procedimiento de licitación pública, con el proveedor TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. cuyo objeto es la adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, por un importe contratado de \$300,724.75 (trescientos mil setecientos veinticuatro pesos 75/100 M.N.); no proporcionó convocatoria, acta de fallo, constancia al padrón de proveedores, declaración anual, solicitud de pago, pólizas, facturas y transferencias.

7.- Del contrato número CECYTE/DG/DAD/RM/CT/13/2022, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor VOLVO GROUP MÉXICO SA DE CV. cuyo objeto es la prestación del servicio de mantenimiento correctivo al autobús de pasajeros volvo, modelo 2014, placas 2MUJ58, importe contratado de \$66,262.60 (sesenta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.) ; no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva en la que se autoriza la contratación y acta constitutiva del proveedor.

8.- Del contrato número CECYTE/DG/DAD/RM/CT/12/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor SERVICIOS Y PRODUCTOS SAWDA S.A. DE C.V. cuyo objeto es la adquisición de prendas de vestir

para personal y alumnos del CECyTE, por un importe contratado de \$372,220.93 (trescientos setenta y dos mil doscientos veinte pesos 93/100 M.N.); no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, invitaciones a proveedores y acta constitutiva del proveedor.

9.- Del contrato número CECYTE/DG/DAD/RM/CT/17/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor COMERCIALIZADORA RISARALDA S.A. DE C.V. cuyo objeto es la adquisición de material deportivo para planteles y centros EMSAD, por un importe contratado de \$975,136.60 (novecientos setenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 60/100 M.N.); no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación y acta constitutiva del proveedor.

10.- Del contrato número CECYTE/DG/DAD/RM/CT/07/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor SABRINA MALDONADO CERDÁN cuyo objeto es la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del CECyTE, por un importe contratado de \$433,015.24 (cuatrocientos treinta y tres mil quince pesos 24/100 M.N.); no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación e invitaciones a cuando menos tres personas.

De lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como, las aclaraciones que se consideren pertinentes, a efecto de solventar o atender dichas deficiencias, así mismo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativo aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECYTE.DIR-GRALOF/109/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407463 de fecha 11 de marzo 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: memorándums; oficio de estimación presupuestal para el ejercicio fiscal 2022; oficio de presupuesto aprobado 2022; Acta de la 4a Sesión Ordinaria de la Honorable Junta Directiva del CECyTE No 04/2021; oficios de invitación a proveedores, actas constitutivas de los proveedores; solicitudes de pago; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); pago de 5 al millar; contrato; pólizas contables; transferencias bancarias; auxiliar contable; bitácoras de recorrido; informes de comisión y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/02/2022 por un monto de \$931,283.39 (novecientos treinta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 39/100 M.N.), proporcionó oficio de

invitación a proveedores; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.

2. Contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/06/2022 por un monto de \$878,416.21 (ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 21/100 M.N.) proporcionó oficio de invitación a proveedores y acta constitutiva del proveedor; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.

3. Contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/18/2022 por un monto de \$99,180.00 (noventa y nueve mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), proporcionó oficio de invitación a proveedores y acta constitutiva del proveedor; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.

4. Contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/03/2022 por un monto de \$368,805.59 (trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 59/100 M.N.), proporcionó oficio de invitación a proveedores y acta constitutiva del proveedor; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.

5. Contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/04/2022 por un monto de \$646,891.40 (seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), proporcionó oficio de invitación a proveedores y acta constitutiva del proveedor; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.

6. Contrato DABS/GESAL-253/SA/339/2021 por un monto de \$300,724.75 (trescientos mil setecientos veinticuatro pesos 75/100 M.N.), proporcionó solicitud de pago, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y transferencias bancarias; sin embargo, no remitió convocatoria, acta de fallo, constancia al padrón de proveedores y declaración anual del proveedor.

7. Contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/13/2022 por un monto de \$66,262.60 (sesenta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.), proporcionó acta constitutiva del proveedor; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.

8. Contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/12/2022 por un monto de \$372,220.93 (trescientos setenta y dos mil doscientos veinte pesos 93/100 M.N.), proporcionó oficio de invitación a proveedores y acta constitutiva del proveedor; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.

9. Contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/17/2022 por un monto de \$975,136.60 (novecientos setenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 60/100 M.N.), proporcionó acta constitutiva del proveedor; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.

10. Contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/07/2022 por un monto de \$433,015.24 (cuatrocientos treinta y tres mil quince pesos 24/100 M.N.), proporcionó oficio de invitación a proveedores; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.

La Entidad Fiscalizada remitió el memorándum CECYTE.DIR.GRAL.MEM/0139/2024 de fecha 14 de febrero de 2024 suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa mediante el cual instruye a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales a fortalecer mecanismos de Control manifestando lo siguiente: "...En el cual no se proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde se autoriza, por lo que le

instruyo que deberá tener en cuenta lo siguiente a partir de esta fecha: Remitir en lo sucesivo la información debidamente integrada conforme al marco legal y normatividad aplicable y en específico al Acta de sesión de la Junta Directiva en el cual se autoriza al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla..."; sin embargo, persiste la omisión de proporcionar el Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la celebración de los contratos CECYTE/DG/DAD/RM/CT/02/2022; CECYTE/DG/DAD/RM/CT/06/2022; CECYTE/DG/DAD/RM/CT/18/2022; CECYTE/DG/DAD/RM/CT/03/2022; CECYTE/DG/DAD/RM/CT/04/2022; CECYTE/DG/DAD/RM/CT/13/2022; CECYTE/DG/DAD/RM/CT/12/2022; CECYTE/DG/DAD/RM/CT/17/2022 y CECYTE/DG/DAD/RM/CT/07/2022 de conformidad con el artículo 12, fracción XIX del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0240-22-90/36-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,071,936.71 (cinco millones setenta y un mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la suma de los contratos CECYTE/DG/DAD/RM/CT/02/2022 por \$931,283.39 (novecientos treinta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 39/100 M.N.); CECYTE/DG/DAD/RM/CT/06/2022 por \$878,416.21 (ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis pesos 21/100 M.N.); CECYTE/DG/DAD/RM/CT/18/2022 por \$99,180.00 (noventa y nueve mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.); CECYTE/DG/DAD/RM/CT/03/2022 por \$368,805.59 (trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 59/100 M.N.); CECYTE/DG/DAD/RM/CT/04/2022 por \$646,891.40 (seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos 40/100 M.N.); CECYTE/DG/DAD/RM/CT/13/2022 por \$66,262.60 (sesenta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.); CECYTE/DG/DAD/RM/CT/12/2022 por \$372,220.93 (trescientos setenta y dos mil doscientos veinte pesos 93/100 M.N.); CECYTE/DG/DAD/RM/CT/17/2022 por \$975,136.60 (novecientos setenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 60/100 M.N.) y CECYTE/DG/DAD/RM/CT/07/2022 por \$433,015.24 (cuatrocientos treinta y tres mil quince pesos 24/100 M.N.), toda vez que, no proporcionó el acta de sesión de la Junta Directiva mediante la cual se autoriza la celebración de dichos contratos, de conformidad con el artículo 12, fracción XIX del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla; así como del contrato DABS/GESAL-253/SA/339/2021 por \$300,724.75 no remitió convocatoria, acta de fallo, constancia al padrón de proveedores y declaración anual del proveedor.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV, y 41, párrafos cuarto y quinto de la Ley de

Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 69, 96, 100, 101 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 13, fracción XIII Reglamento interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla; y 12, fracción XIX del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$4,995,743.03

Documentación faltante.

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

De la revisión efectuada a 25 expedientes de adjudicación proporcionados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante los diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio fiscal 2022, en 11 expedientes de adjudicación pertenecientes al Capítulo "3000 Servicios Generales" se determinaron deficiencias, las cuales a continuación se señalan:

1.- Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/01/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V. cuyo objeto es el servicio de internet simétrico dedicado para la transferencia de información sin pérdida de datos, por un importe contratado de \$219,240.00 (doscientos diecinueve mil doscientos cuarenta pesos 0/100 M.N.); no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación e invitaciones a cuando menos tres personas.

2.- Del contrato número CECYTE/DG/DAD/RM/CT/26/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor COMPUTADORAS E INSTALACIONES KB S.A. DE C.V. cuyo objeto es la adquisición del licenciamiento de software de escritorio diversos para dirección general, planteles CECyTE y centros EMSaD, por un importe contratado de \$1,018,966.91 (un millón dieciocho mil novecientos sesenta y seis pesos 91/100 M.N.); no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, oficio de invitación a proveedores y acta constitutiva del proveedor.

3.- Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/11/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor KLEEF- FORMACIÓN SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A. DE C.V. cuyo objeto es la prestación de servicio de capacitación especializada en diseño de proyectos transversales y evaluación formativa, por un importe contratado de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.);

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, invitaciones a proveedores y acta constitutiva del proveedor.

4.- Del contrato número CECYTE/DG/DAD/RM/CT/19/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor PROCESO DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA DE SECUENCIA TEMPORAL DEL ANUNCIO S.A. DE C.V. cuyo objeto es el servicio de impresión de materiales institucionales para personal administrativo, personal docente y alumnado de planteles CECyTE y centros EMSaD, por un importe contratado de \$980,354.28 (novecientos ochenta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 28/100 M.N.); no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, invitaciones al proveedor y acta constitutiva del proveedor.

5.- Del contrato número CECYTE/DG/DAD/RM/CT/15/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor SEGUROS SURA S.A DE C.V. cuyo objeto es la prestación del servicio de la póliza de seguro de daños a los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio inmobiliario del CECyTE, por un importe contratado de \$918,462.07 (novecientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.); no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, invitaciones a cuando menos tres personas y acta constitutiva del proveedor.

6.- Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/09/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. cuyo objeto es la contratación de la póliza de seguro de automóviles, por un importe contratado de \$216,414.56 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos catorce pesos 56/100 M.N.); no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, invitaciones al proveedor y acta constitutiva del proveedor.

7.- Del contrato número CECYTE/DG/DAD/RM/CT/27/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, cuyo objeto es la prestación del servicio preventivo y correctivo de plagas a controlar, como cucarachas, roedores, animales rastrosos (culebras o víboras), moscas, mosquitos, alacranes, arañas, hormigas, entre otros insectos para el CECyTE, por un importe contratado de \$198,000.01 (ciento noventa y ocho mil pesos 01/100 M.N.); no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación e invitaciones a proveedores.

8.- Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/AD/05/2022, realizado mediante procedimiento de adjudicación directa, con el proveedor PUBLICIDAD Y MARKETING RUPERCALIA SA DE CV, cuyo objeto es la prestación del servicio de catering, alusivo a la celebración del día del maestro, por un importe contratado de \$249,529.92 (doscientos cuarenta y nueve mil quinientos veintinueve pesos 92/100 M.N.); no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación y acta constitutiva del proveedor.

9.- Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/24/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor GRUPO RAMACA MÉXICO S.A DE C.V. cuyo objeto es la prestación del servicio de presentación del plan de trabajo institucional e integración de personal del CECyTE, por un importe contratado de \$219,655.28 (doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.); no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, invitaciones a cuando menos tres personas y acta constitutiva del proveedor.

10.- Del Contrato número CECYTE/DG/DAD/RM/CT/14/2022, realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor CRISGREIN S.A. DE C.V. cuyo objeto es la adquisición del servicio integral para organización del tercer congreso nacional de vinculación 2022, por un importe contratado de \$153,120.00 (ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.); no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación e invitaciones a cuando menos tres personas.

11.- Del contrato número CECyTE/DG/DAD/RM/CT/10/2022, realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con el proveedor HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. cuyo objeto es la contratación de la póliza de seguro de accidentes escolares colectivo para los aprendientes del CECyTE, por un importe contratado de \$622,000.00 (seiscientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.); no proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación, oficio de invitación a proveedores y acta constitutiva del proveedor.

De lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como, las aclaraciones que se consideren pertinentes, a efecto de solventar o atender dichas deficiencias, así mismo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativo aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECyTE.DIR-GRAL.OF/109/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407463 de fecha 11 de marzo 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: memorándums; oficio de estimación presupuestal para el ejercicio fiscal 2022; oficio de presupuesto aprobado 2022, Acta de la 4a Sesión Ordinaria de la Honorable Junta Directiva del CECyTE No 04/2021; oficios de invitación a proveedores; actas constitutivas de los proveedores y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, por las siguientes consideraciones:

1. Contrato CECyTE/DG/DAD/RM/CT/01/2022 por un monto de \$219,240.00 (doscientos diecinueve mil doscientos cuarenta pesos 0/100 M.N.), proporcionó oficio de invitación a proveedores; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.
2. Contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/26/2022 por un monto de \$1,018,966.91 (un millón dieciocho mil novecientos sesenta y seis pesos 91/100 M.N.) proporcionó oficio de invitación a proveedores y acta constitutiva del proveedor; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.
3. Contrato CECyTE/DG/DAD/RM/CT/11/2022 por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), proporcionó oficio de invitación a proveedores y acta constitutiva del proveedor; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.
4. Contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/19/2022 por un monto de \$980,354.28 (novecientos ochenta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), proporcionó oficio de invitación a proveedores y acta constitutiva del proveedor; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.
5. Contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/15/2022 por un monto de \$918,462.07 proporcionó oficio de invitación a proveedores y acta constitutiva del proveedor; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.
6. Contrato CECyTE/DG/DAD/RM/CT/09/2022 por un monto de \$216,414.56 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos catorce pesos 56/100 M.N.), proporcionó oficio de invitación a proveedores y acta constitutiva del proveedor; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.
7. Contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/27/2022 por un monto de \$198,000.01 (ciento noventa y ocho mil pesos 01/100 M.N.), proporcionó oficio de invitación a proveedores; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.
8. Contrato CECyTE/DG/DAD/RM/CT/AD/05/2022 por un monto de \$249,529.92 (doscientos cuarenta y nueve mil quinientos veintinueve pesos 92/100 M.N.), proporcionó acta constitutiva del proveedor; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.
9. Contrato CECyTE/DG/DAD/RM/CT/24/2022 por un monto de \$219,655.28 (doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.), proporcionó oficio de invitación a proveedores y acta constitutiva; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.
10. Contrato CECYTE/DG/DAD/RM/CT/14/2022 por un monto de \$153,120.00 (ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), proporcionó oficio de invitación a proveedores; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.
11. Contrato CECyTE/DG/DAD/RM/CT/10/2022 por un monto de \$622,000.00 (seiscientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.) proporcionó oficio de invitación a proveedores y acta constitutiva del proveedor; sin embargo, no remitió acta de sesión de la Junta Directiva donde autoriza la contratación.

La Entidad Fiscalizada remitió el memorándum CECYTE.DIR.GRAL.MEM/0139/2024 de fecha 14 de febrero de 2024 suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

Administrativa mediante el cual instruye a la Jefa del Departamento de Recursos Materiales a fortalecer mecanismos de Control manifestando lo siguiente: "...En el cual no se proporcionó Acta de sesión de la Junta Directiva donde se autoriza, por lo que le instruyo que deberá tener en cuenta lo siguiente a partir de esta fecha: Remitir en lo sucesivo la información debidamente integrada conforme al marco legal y normatividad aplicable y en específico al Acta de sesión de la Junta Directiva en el cual se autoriza al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla... (sic)"; sin embargo, persiste la omisión de proporcionar el Acta de sesión de la Junta Directiva en la cual se autoriza la celebración de los contratos CECYTE/DG/DAD/RM/CT/01/2022; CECYTE/DG/DAD/RM/CT/26/2022; CECYTE/DG/DAD/RM/CT/11/2022; CECYTE/DG/DAD/RM/CT/19/2022; CECYTE/DG/DAD/RM/CT/15/2022; CECYTE/DG/DAD/RM/CT/09/2022; CECYTE/DG/DAD/RM/CT/27/2022; CECYTE/DG/DAD/RM/CT/AD/05/2022; CECYTE/DG/DAD/RM/CT/24/2022; CECYTE/DG/DAD/RM/CT/14/2022 y CECYTE/DG/DAD/RM/CT/10/2022 de conformidad con el artículo 12, fracción XIX del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0240-22-90/36-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,995,743.03 (cuatro millones novecientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 03/100 M.N.), que corresponde a la suma de los contratos CECYTE/DG/DAD/RM/CT/01/2022 por \$219,240.00 (doscientos diecinueve mil doscientos cuarenta pesos 0/100 M.N.); CECYTE/DG/DAD/RM/CT/26/2022 por \$1,018,966.91 (un millón dieciocho mil novecientos sesenta y seis pesos 91/100 M.N.); CECYTE/DG/DAD/RM/CT/11/2022 por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); CECYTE/DG/DAD/RM/CT/19/2022 por \$980,354.28 (novecientos ochenta mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 28/100 M.N.); CECYTE/DG/DAD/RM/CT/15/2022 por \$918,462.07 (novecientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.); CECYTE/DG/DAD/RM/CT/09/2022 por \$216,414.56 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos catorce pesos 56/100 M.N.); CECYTE/DG/DAD/RM/CT/27/2022 por \$198,000.01 (ciento noventa y ocho mil pesos 01/100 M.N.); CECYTE/DG/DAD/RM/CT/AD/05/2022 por \$249,529.92 (doscientos cuarenta y nueve mil quinientos veintinueve pesos 92/100 M.N.); CECYTE/DG/DAD/RM/CT/24/2022 por \$219,655.28 (doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 28/100 M.N.); CECYTE/DG/DAD/RM/CT/14/2022 por \$153,120.00 (ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) y CECYTE/DG/DAD/RM/CT/10/2022 por \$622,000.00 (seiscientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que no proporcionó el acta de sesión de la Junta Directiva mediante la cual se autoriza la celebración de dichos contratos, de conformidad con el artículo 12, fracción XIX del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV, y 41, párrafos cuarto y quinto de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 69, 96, 100 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 13, fracción XIII Reglamento interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla; y 12, fracción XIX del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$417,159.15

Documentación faltante.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Balanza de comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria e información proporcionada por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, se observó de los registros en auxiliares de cuentas del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos por un importe de \$417,159.15 (cuatrocientos diecisiete mil ciento cincuenta y nueve pesos 15/100 M.), correspondiente al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"; sin embargo, no remitió la información y documentación comprobatoria y justificativa. Se solicita proporcione la integración, información y documentación comprobatoria y justificativa, así como, los lineamientos y/o reglas de operación para el otorgamiento de dichos apoyos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CECyTE.DIR-GRALOF/109/2024 de fecha 05 de marzo de 2024, según recibo 202407463 de fecha 11 de marzo 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios de autorización presupuestal con cargo a ingresos propios; pólizas contables; oficios de afectación presupuestal; memorándums de comprobación de gastos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); transferencias bancarias; oficios de comisión; comprobación de gastos; informes de comisión; integración de gastos por partida; listados de alumnos participantes; identificaciones de los alumnos; reportes fotográficos y depósitos en efectivo por reintegro.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$403,594.15 (cuatrocientos tres mil quinientos noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.), los cuales corresponden a gastos de traslado, hospedaje, alimentos y viáticos por asistencia de los alumnos a concursos, olimpiadas, festivales, encuentros nacionales y expos al interior y fuera del estado, remitiendo pólizas contables; listado de los alumnos participantes; oficios de afectación presupuestal; memorándum de comprobantes de gasto de aprendientes; oficios de comisión; comprobación de gastos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); identificaciones de alumnos; reporte fotográfico, entre otros documentos. Ahora bien, respecto a la cantidad restante por \$13,565.00 (trece mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) la Entidad Fiscalizada no proporcionó la evidencia y soporte documental que acredite la aplicación de los recursos ejercidos por concepto de ayudas sociales durante el ejercicio 2022.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0240-22-90/36-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, aclare y proporcione la documentación adicional y comprobatoria por la cantidad de \$13,565.00 (trece mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de Ayudas Sociales, de los cuales no proporcionó la evidencia y soporte documental que acredite la aplicación de los recursos ejercidos por concepto de ayudas sociales durante el ejercicio 2022 como lo es pólizas contables; listado de los alumnos participantes; oficios de afectación presupuestal; oficios de comisión; comprobación de gastos; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); identificaciones de alumnos; reporte fotográfico, entre otros.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI, XII y XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 9, fracción IV y 12, fracción XXI del Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla; 12, fracción XX, 14, fracciones VIII y IX, 16 fracción II, 17, fracción XX y 18, fracción XV del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$86,210.24

Egresos sin documentación comprobatoria.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanzas de comprobación.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la balanza de comprobación del 01/ene./2022 al 31/dic./2022, en el concepto denominado "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación" por el monto observado, del cual no se cuenta con documentación soporte del gasto, por tal motivo se solicita que remita: requisiciones de compra, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, procedimiento de adjudicación, contratos, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, evidencia del registro de los bienes adquiridos en el almacén y copia del inventario de los bienes adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CECYTE.DIR.GRAL.OF/109/2024 de fecha 05/03/2024, según recibo 202407463 de fecha 05 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$86,210.24 (ochenta y seis mil doscientos diez pesos 24/100 M.N.), consistente en: oficios de afectación presupuestal; solicitudes de reembolso; oficios de comprobación de gastos; solicitudes de adquisición de materiales; pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en PDF por los bienes adquiridos; verificación de comprobantes fiscales digitales por internet; evidencia del pago mediante transferencia electrónica; oficios de integración de gastos por partida; así como documentación que acredita la recepción de los bienes adquiridos mediante reporte fotográfico como evidencia.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integró la documentación comprobatoria del gasto correspondiente al concepto denominado "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII y XIX y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla y 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

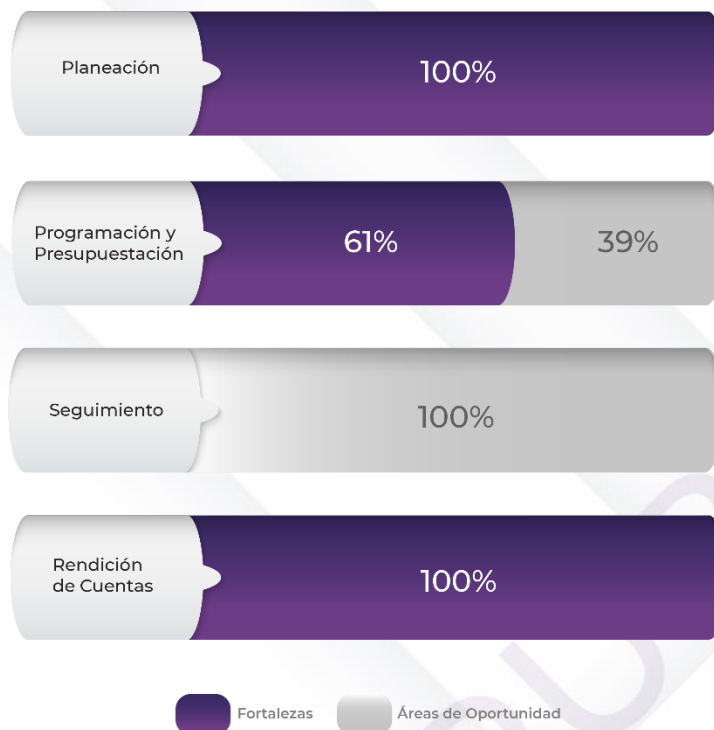
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación y Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, los procedimientos de Programación y Presupuestación y Seguimiento presentaron áreas de oportunidad en un 39% y 100% respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

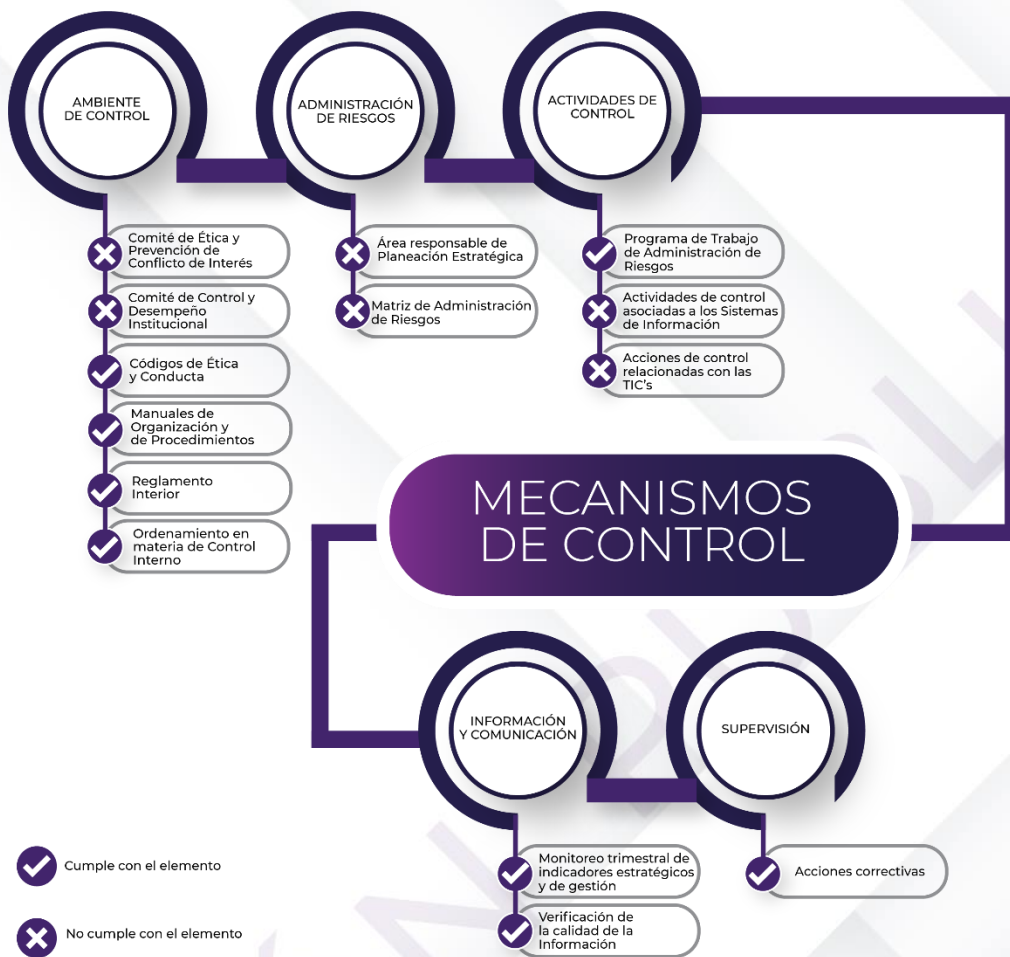
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

El Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al PED correspondiente, pues los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

El Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación, la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la MIR (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes

y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LVMIR

Los Componentes que integran el Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, a cargo de la Entidad Fiscalizada, contribuyen y son suficientes para el logro del Propósito del Pp, dicho Propósito es único y representa un cambio específico en la población objetivo, los supuestos de los indicadores representan situaciones externas asociadas al cumplimiento de los objetivos y no existe duplicidad de objetivos entre los diferentes niveles de la MIR. En consecuencia, el Pp presenta consistencia y causalidad respecto a los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la MIR conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que se enuncian a continuación:

- Nombre del indicador
- Dimensión
- Frecuencia de medición

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a su Pp.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de transparencia y difundió información programática y presupuestaria en su página oficial de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación de los siguientes documentos:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos normativos que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, y determinan el marco normativo para la aplicación del control interno, las normas de conducta para el personal de toda la Institución, así como los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad. Los ordenamientos se enuncian en el siguiente listado:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Decreto de Creación
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada implementó actividades de control a través de la emisión de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada monitoreó y dio seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión de su Pp. De igual forma, implementó mecanismos para verificar la información que se capturó en los sistemas de información destinados para dicho fin.

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada identificó las causas que pudieran impedir el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores de nivel componente y actividad e implementó acciones que permitieran el alcance de las mismas en el siguiente periodo de reporte de información dentro de los sistemas establecidos para tal fin.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

La Entidad Fiscalizada impulsó a través del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Del análisis realizado se identificó que los indicadores del Programa presupuestario (Pp) E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, no cumplen con algunos de los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico,

emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos criterios y elementos técnicos se enuncian a continuación:

- Método de cálculo
- Metas
- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/108/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, del ejercicio fiscal 2022, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no integró evidencia que permitiera verificar que realizó acciones de mejora o modificaciones al diseño de la MIR o a las FTI, en ese sentido, se determina que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9036-2022-PP-DID

La Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones necesarias para adecuar el Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico (MML) y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, resulta importante fortalecer las habilidades y competencias del personal responsable de la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Pp, a través de la capacitación constante en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR), Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) y Diseño de Indicadores de Desempeño.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, fracción VI, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, presentó inconsistencias respecto a la Lógica Horizontal de la MIR conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas; dichas inconsistencias se enuncian a continuación:

- Los medios de verificación son insuficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores.
- Los indicadores definidos no permiten hacer un buen seguimiento del programa y evaluar adecuadamente el logro de los objetivos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/108/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, la MIR y las FTI del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, sin embargo, no integró evidencia que permitiera verificar que realizó acciones de mejora o modificaciones al diseño de la MIR o a las FTI para adecuar metodológicamente los medios de verificación y los indicadores del Pp. En ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada, **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 9036-2022-PP-LHMIR

La Entidad Fiscalizada debe elaborar el Programa presupuestario a su cargo asegurando que los medios de verificación establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, sean los necesarios y suficientes para reproducir el método de cálculo de los indicadores, esto implica establecer el nombre específico de la fuente de información para cada variable del Método de Cálculo, lo anterior, permitirá la reproducción del indicador de manera independiente y un buen seguimiento del Pp y evaluar adecuadamente el logro de los objetivos. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe garantizar que la MIR se encuentre apegada a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y en el Manual de Programación vigente, en cuanto a la construcción adecuada del conjunto: objetivo-indicador-medios de verificación. Finalmente, este Ente Fiscalizador recomienda a la Entidad Fiscalizada, gestionar capacitaciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño para el personal responsable de las funciones de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Pp.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado

de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, fracción VI, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-CFPP

El Cumplimiento Final del Pp, se determina calculando el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Sin embargo, no fue posible realizar la valoración del cumplimiento final del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, ya que el medio digital a través del cual se entregó la información se encuentra dañado, por lo que la Entidad Fiscalizada deberá remitir el Informe que emite el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y las hojas de captura por cada indicador y actividad; de igual forma deberá presentar explicaciones que justifiquen el resultado de los indicadores cuyas metas presenten porcentajes de cumplimiento menor al 80% o superior al 120%, así como evidencia que soporte dicha justificación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/108/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, el Avance de Indicadores para Resultados, reporte emitido por el SiMIDE, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y las hojas de captura por cada componente y actividad correspondientes al ejercicio fiscal 2022. Al realizar el análisis correspondiente y aplicar los parámetros de semaforización anteriormente mencionados, se identificaron indicadores cuyo nivel de cumplimiento de la meta programada recayeron en el parámetro de semaforización de estado “Crítico”, en específico las Actividades 2.6 “Realizar certificaciones en competencias para determinar la pertinencia de acuerdo a la exigencia del sector laboral” y 3.3 “Implementar programas de orientación educativa que disminuyan la deserción” con un nivel de cumplimiento del 76.20% y 138.71% respectivamente; para las cuales, la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para aclarar y justificar dichos porcentajes. En ese sentido, se determina que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 9036-2022- S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las instancias ejecutoras que conforman el Programa presupuestario y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento y remitir la evidencia documental que soporte dichas justificaciones. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XCIII, 12, fracción I, 14, fracción I, 139, fracción VI, 140, fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, 3, fracciones XV, XVIII y XXIII, 9, fracción VI, 19, fracción II, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información que evidenciara el establecimiento formal de un Órgano Colegiado responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio: CECYTE.DIR.GRAL.OF/108/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, copias de las Actas de la

Primera y Cuarta Sesiones Ordinarias 2022 del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, mediante las cuales fue posible verificar que la Entidad Fiscalizada instaló el COCODI como figura responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, mismo que tiene la responsabilidad de dar seguimiento a la detección y administración de riesgos y vigilar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales. Por lo anterior y una vez realizado el análisis de la información remitida se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que permitiera corroborar que instaló un Comité de Ética u Órgano Plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada, el cual tenga por objeto difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/108/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, copia del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla mediante la cual fue posible verificar que la Entidad Fiscalizada instaló dicho Comité y que fue conformado por personas servidoras públicas adscritas al Colegio, sin embargo, no integró documentación relacionada con un programa institucional que considerara la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, ni evidencia de los procedimientos para evaluar y sancionar el incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público. En ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada, **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 9036-2022- MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada debe difundir y promover el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta y sancionar su incumplimiento, en ese sentido, debe emitir los procedimientos o protocolos para atender y evaluar los incumplimientos a los Códigos anteriormente referidos con la finalidad de evitar conductas contrarias a la integridad. Adicionalmente, debe generar un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones I,

II, III, IV, VII y VIII, 4 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, Elementos de Control, 1, 2, 3, 4 y 5, y numeral 11, Norma General PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL, Elemento de Control, 3 del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, y Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que evidencie la actualización o ratificación del área encargada de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y/o subprogramas, y que dicha área, comunicara a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/108/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, copia del Informe de Evaluación del Órgano de Control al reporte de avances trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, mediante el cual se identificó que la Entidad Fiscalizada realizó actividades de control durante el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, esta evidencia no representa una normatividad que establezca o defina formalmente un área responsable de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas, de igual forma, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia mediante la cual sea posible verificar que implementó mecanismos para comunicar a todas las áreas que conforman el Colegio los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal. En ese sentido, se determina que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 9036-2022- MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada debe designar un área responsable de coordinar la elaboración, programación, seguimiento y evaluación de los instrumentos derivados del Sistema

Estatad de Planeación Democrática; la cual, tendrá la responsabilidad de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que emanen de dichos documentos de planeación y de su mandato legal, a través de los mecanismos aplicables a la estructura de la Institución; esto con la finalidad de garantizar una alineación y coordinación interna efectiva, así como la adecuada gestión de las actividades y funciones de la Institución.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 5, fracción V, 12, 13 y 140, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 4, 6, fracción III, 9, 21 y 22, Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, Inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Elementos de Control 1.10, 1.11, 6 y 7 y numeral 10, fracción II, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia relativa al establecimiento formal de un área responsable de la administración de riesgos, la cual defina una metodología específica para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales y que dicha metodología haya sido aplicada a través de la Matriz de Administración de Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/108/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, copias de los Reportes de avances trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla correspondientes al segundo y cuarto trimestres de 2022, mediante los cuales fue posible identificar al personal que fungió como Enlace de Administración de Riesgos. Dentro de las atribuciones de dicho enlace, se identificó que se encuentra informar y orientar a las unidades administrativas sobre el establecimiento de la metodología de administración de riesgos, sin embargo, no remitió dicha Metodología ni la Matriz de Administración de Riesgos que evidencie su aplicación. En ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 9036-2022-MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada debe elaborar una metodología de administración de riesgos específica de la Institución, que le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz de Administración de Riesgos, la cual debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento debe considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Tanto la metodología como la Matriz de Administración de Riesgos, deben ser aprobadas por el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada y oficializarse mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, Inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, Elementos de Control, 6.01, 7, numeral 10, fracción II, incisos g) y h), fracción III, incisos e), f), y fracción V, y numerales 22 y 23, primer párrafo, 32, fracción IV y 37 fracción III del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia del seguimiento trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, ni el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, por medio de los cuales, la Institución observara el avance en la implementación de las actividades de control y valorara su eficacia, pertinencia y suficiencia para administrar adecuadamente los riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/108/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, copia del Informe de Resultados de la Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional 2021 del CECyTE. Al respecto, es importante mencionar que este documento no representa un seguimiento trimestral al

PTAR ni un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, asimismo, no corresponde a la Cuenta Pública objeto de fiscalización, por lo que no puede ser considerado para su análisis. En ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada, **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 9036-2022-MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada debe elaborar e implementar su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos en el cual se describan las actividades a realizar para administrar adecuadamente los riesgos, a fin de disminuir su probabilidad de materialización y su afectación en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal; asimismo, debe documentar el seguimiento y monitoreo del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, a través de la emisión de reportes trimestrales y un reporte anual del comportamiento de los riesgos, los cuales le permitan a la Institución observar el avance gradual en la implementación de las actividades de control y valorar su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de los riesgos. Todo lo anterior con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Estos documentos, deben ser aprobados en sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional y oficializados mediante levantamiento del acta correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Elementos de control 10, 10.01, 10.02, 10.06 y 10.07, numeral 10, fracción II, inciso h), fracción III, inciso g) y fracción V y numerales 22 y 23 fracción VII, 27, 28, 29, 32, fracciones II y V, 37 fracción III y 47 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 7, 8, 10 y 12, denominados: “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos”, “Considerar el Riesgo de Corrupción”, “Diseñar Actividades de Control” e “Implementar Actividades de Control” respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control –Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el uso de sistemas de información, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución;

asimismo, no se encontraron políticas y/o procedimientos aplicados a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/108/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, copias del Plan de Recuperación de Desastres y de Continuidad de la operación para los Sistemas Informáticos, del Plan para la realización de Recuperación de Información en caso de desastre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla; y del Plan Institucional de Tecnologías de Información a través del cual se implementó el Sistema de Seguimiento de Metas (SEGMET) para la captura y seguimiento de los indicadores. La evidencia anteriormente descrita, permitió identificar el uso de sistemas de información asociados a los procesos por los que da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución; así como la emisión oficial de planes aplicados a dichos sistemas. En ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se encontró evidencia de actividades de control (incluidas o no en el PTAR), relacionadas con las TIC, es decir, acciones relativas a los sistemas de información habilitados con la tecnología (automatizados), por ejemplo, planes o programas de sistemas de información, diseño de la infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/108/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, copia del Plan Institucional de Tecnologías de Información a través del cual implementó el Sistema de Seguimiento de Metas (SEGMET), de igual forma envió copia del Plan de Recuperación de Desastres y de Continuidad de la operación para los Sistemas Informáticos, así como copia del Plan para la realización de Recuperación de Información en caso de desastre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, a través de los cuales institucionalizó actividades, roles y responsabilidades que permitieron mantener y asegurar la continuidad de la plataforma tecnológica de la Entidad Fiscalizada, en caso de eventos o desastres que pongan en peligro la integridad de la información. En ese sentido, la Entidad Fiscalizada implementó Actividades de Control asociadas a las TIC, y se determina que **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

Independientemente del Pp de la Entidad Fiscalizada, no se identificó la elaboración de un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que genere las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio: CECyTE.DIR.GRAL.OF/108/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos Estado de Puebla 2022-2024, el cual tiene como propósito fundamental el promover la transversalidad de la perspectiva de género, derechos humanos, equidad, e igualdad sustantiva en todo el personal directivo, administrativo, docente y comunidad estudiantil mediante la implementación de acciones en defensa de derechos humanos e igualdad laboral y de oportunidades entre mujeres y hombres. En ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada, **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 3 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación, 8 Solicitudes de aclaración, 1 Pliego de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 7 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



